



RESOLUCIÓN N° 476.-

“POR LA CUAL SE OTORGA BECAS A SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA “MAESTRÍA EN FITOSANIDAD”, A SER DESARROLLADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-1-

Asunción, 12 de julio del 2019

VISTO:

El Memorando DGT N° 392/19, de fecha 04 de junio de 2019, presentada por la Dirección General Técnica; el Acta N° 14/19, del Comité de Becas y Capacitación; el Dictamen N° 606/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DGT N° 392/19, de fecha 04 de junio de 2019, la Dirección General Técnica, eleva para estudio y consideración, la nómina de servidores públicos del SENAVE, postulantes para cursar la “*Maestría en Fitosanidad*”, a ser impartida por la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, cuyo monto asciende a la suma Gs. 22.000.000 (*Guaraníes veintidós millones*) por participante, y con una duración de dos años.

Que, por Providencia N° 1292/2019, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto del Gasto 841 – “*Becas*”, considerando Tipo de Presupuesto, Programa y Subprograma.

Que, por Acta N° 14/19 de fecha 21 de junio del 2019, el Comité de Becas y de Capacitación, referente al Expediente MEU N° 2119/19, recomienda: “...*APROBAR la participación de los siguientes servidores públicos, que cumplen con el reglamento de becas capacitación, en la Maestría en Fitosanidad, a desarrollarse desde el 26 de julio en la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNA:*”

1	2.324.466	Dahiana María	Ovejero Maldonado
2	3.284.801	Rosa Liliana	Encina Romero
3	3.188.955	Julio Eduardo	Rojas Ramírez
4	3.988.787	Juan José	Lezcano del Puerto
5	3.206.671	Rubén Darío	De los Ríos Cáceres





RESOLUCIÓN N° 476.-

“POR LA CUAL SE OTORGA BECAS A SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA “MAESTRÍA EN FITOSANIDAD”, A SER DESARROLLADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-2-

El costo del evento asciende a Gs. 22.000.000 (guaraníes veintidós millones), que deberá ser imputado en el Rubro 841 (Becas) y pagado a nombre de los solicitantes” (sic).

Que, la Ley N° 6258/2019 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019*” en su Artículo 48, segundo párrafo, establece: “*Aquellos organismos y entidades del Estado (OEE) que tengan previsiones de créditos presupuestarios en el Objeto del Gasto 841 “Becas”, podrán otorgar las becas al personal público o particulares de conformidad a los fines, objetivos o metas previstos en los programas y proyectos Institucionales, a las disposiciones del Clasificador Presupuestario, la reglamentación de la presente Ley y el Reglamento Interno de la institución*”.

Que, el clasificador presupuestario de la Ley N° 6258/2019, establece: **Objeto del Gasto 841 (Becas):** “*Los gastos en concepto de becas comprenden inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos concedidos al personal público o personas privadas por los Organismos y Entidades del Estado de acuerdo a los objetivos y metas previstos en los programas y proyectos: ... b) Para la concesión de becas por las entidades autárquicas o entidades descentralizadas, con cargo a los créditos presupuestarios previstos en sus respectivos presupuestos, que una vez otorgadas deben ser comunicadas al Consejo Nacional de Becas*”.

Que, por Resolución SENAVE N° 075/19 “*Por la cual se aprueba el reglamento para el otorgamiento de becas, objeto de gastos 841 (BECAS), y de capacitación al personal público, objeto de gastos 290 (servicios de capacitación y adiestramiento), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, para el Ejercicio Fiscal 2019”, dispone:

Artículo 5°.- “*Las becas, Objeto del Gasto 841 (Becas), serán otorgadas para cubrir gastos tales como: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía,*





RESOLUCIÓN N° 476.-

“POR LA CUAL SE OTORGA BECAS A SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA “MAESTRÍA EN FITOSANIDAD”, A SER DESARROLLADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-3-

textos, folletos y otros gastos inherentes a cursos y/o eventos nacionales e internacionales. Si las becas fueran otorgadas al personal de la Institución, el curso deberá tener una carga horaria mínima de doscientas (200) horas, caso contrario deberá imputarse en el subgrupo de Gasto 290.- Servicios de Capacitación y Adiestramiento”.

Artículo 10.- *“Para el otorgamiento de Capacitación, Objeto de Gasto 290, “Servicios de Capacitación y Adiestramiento”, serán elegibles: a) Capacitación Nacional: a.1 Funcionarios permanentes del SENAVE quienes se encuentren cumpliendo funciones en el SENAVE; será un requisito necesario que el evento tenga relación con sus funciones. a.2 Personal Contratado: podrá ser beneficiado con capacitación relacionada con las funciones en la Institución. a.3 Los Comisionados temporales de otras instituciones al SENAVE solo podrán ser beneficiados con capacitaciones nacionales que concluyan en el ejercicio fiscal y que no superen cuarenta (40) horas, salvo Visto Bueno de la Máxima Autoridad”.*

Artículo 12.- *“Las becas no serán transferibles y serán otorgadas para Cursos de Postgrado (Diplomado, Especialización, Maestría, Doctorado), a los funcionarios permanentes que tengan un promedio de grado igual o superior a tres (3)”.*

Que, la Ley N° 1626/00 *“De la Función Pública”, Capítulo VIII De los Derechos de los Funcionarios Públicos, establece: “Art. 49: Los funcionarios públicos tendrán derecho a: ... m) Capacitarse para desempeñar mejor su tarea”.*

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone en su Art. 13- *“Son funciones y atribuciones del Presidente: o) Otorgar becas de capacitación y especificación, así como financiar y/o autorizar la participación de los funcionarios del SENAVE, en eventos nacionales e internacionales, en materias relacionadas a los fines del servicio”.*





RESOLUCIÓN N° 476.-

“POR LA CUAL SE OTORGA BECAS A SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA “MAESTRÍA EN FITOSANIDAD”, A SER DESARROLLADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-4-

Que, por Providencia N° 844/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 606/19, en donde dictamina que no existe impedimento de índole legal para autorizar el otorgamiento de becas a favor de los siguientes servidores públicos: *Dahiana María Ovejero Maldonado*, con C.I. N° 2.324.466; *Rosa Liliana Encina Romero*, con C.I. N° 3.284.801; *Julio Eduardo Rojas Ramírez*, con C.I. N° 3.188.955; *Juan José Lezcano del Puerto*, con C.I. N° 3.988.787 y *Rubén Darío de los Ríos Cáceres*, con C.I. N° 3.206.671, para cursar la “*Maestría en Fitosanidad*”, a ser desarrollado por la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, cuyo monto asciende a la suma de Gs. 22.000.000 (*Guaraníes veintidós millones*) que deberá ser imputado en el Rubro 841 (Becas) y pagado a nombre de los solicitantes, de acuerdo al parecer del Comité de Becas y Capacitación.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR BECAS a *Dahiana María Ovejero Maldonado*, con C.I. N° 2.324.466; *Rosa Liliana Encina Romero*, con C.I. N° 3.284.801; *Julio Eduardo Rojas Ramírez*, con C.I. N° 3.188.955; *Juan José Lezcano del Puerto*, con C.I. N° 3.988.787 y *Rubén Darío De los Ríos Cáceres*, con C.I. N° 3.206.671, servidores públicos del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para cursar la “*Maestría en Fitosanidad*”, a ser desarrollado por la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con una duración de 2 años.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago de Gs. 22.000.000 (*Guaraníes veintidós millones*), por cada participante, en concepto de beca a favor de *Dahiana María Ovejero Maldonado*;





RESOLUCIÓN N° 476.-

“POR LA CUAL SE OTORGA BECAS A SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA “MAESTRÍA EN FITOSANIDAD”, A SER DESARROLLADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-5-

Rosa Liliana Encina Romero; Julio Eduardo Rojas Ramírez; Juan José Lezcano del Puerto y Rubén Darío De los Ríos Cáceres, para cursar en la Maestría detallada en la Artículo 1°.

Artículo 3°- ESTABLECER que los servidores públicos deben presentar a la Dirección de Gestión de Personas, los certificados o constancias de aprovechamiento de la Maestría.

Artículo 4°.- DISPONER que los servidores públicos beneficiados con el otorgamiento de beca (Objeto del Gasto 841-Becas), culminada su participación en el evento, debe brindar a la institución algún servicio de difusión a fin de expandir los conocimientos adquiridos.

Artículo 5°.- DISPONER que se comunique el presente otorgamiento de beca (Objeto del Gasto 841-Becas), acompañado de los informes pertinentes al Consejo Nacional de Becas, de conformidad a lo que establece el Art. 5° de la Ley N° 1397/99 “*QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE BECAS*”.

Artículo 6°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas y sus áreas competentes, son responsables del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 7°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.:ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ

PRESIDENTE

RG/ct/mc

ES COPIA

ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO

SECRETARIA GENERAL

